

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



67-2023

Año XLVII

19 de octubre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Artículo

### Página

### SESIÓN ORDINARIA N.º 6724 JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2023

|                                                                                                                                                                                             |   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6697, 6698, 6699 y 6700 .....                                                                                                                         | 2 |
| 2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....                                                                                                                                     | 2 |
| 3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....                                                                                                                                   | 2 |
| 4. ORDEN DEL DÍA. Ampliación .....                                                                                                                                                          | 3 |
| 5. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....                                                                                                                                                        | 3 |
| 6. PERMISO. Srta. Valeria Bolaños Alfaro, miembro del Consejo Universitario.....                                                                                                            | 3 |
| 7. DICTAMEN CDP-7-2023. Reforma integral al <i>Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende.....                                   | 3 |
| 8. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....                                                                                                                                                         | 3 |
| 9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Autoriza prórroga a la Comisión Especial que funge como Órgano Director del Procedimiento para entrega de informe .....                                           | 4 |
| 10. DICTAMEN CEO-3-2023. Revisión integral del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género. Se suspende ..... | 4 |

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12640-2023. Sede Regional del Caribe. Modificación parcial del plan de estudios de la Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica .....

5

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12677-2023. Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería por la Universidad de Costa Rica .....

6

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6724

Celebrada el jueves 17 de agosto de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6748 del jueves 19 de octubre de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones N.ºs 6697, ordinaria, del jueves 11 de mayo de 2023, con observaciones de forma, y 6698, ordinaria, del martes 16 de mayo de 2023, 6699, ordinaria, del jueves 18 de mayo de 2023, y 6700, extraordinaria, del viernes 19 de mayo de 2023, sin observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de miembros

Los señores miembros del Consejo Universitario, Dr. Carlos Palma y Dr. Carlos Araya se refieren a la emisión de títulos de programas técnicos y a la gira a la Sede Regional de Guanacaste, respectivamente.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón expresa que consolidar plazas interinas es moralmente correcto, en virtud de que se brinda estabilidad laboral, económica y emocional a la persona funcionaria, al pasar a una plaza en propiedad, indistintamente de si es docente o administrativa, porque se trata de derechos laborales de personas en igualdad de condiciones. Expone lo anterior en virtud de la Modificación presupuestaria N.º 4, que la CAFP presentará en los próximos días al plenario.

Manifiesta que, un hecho moralmente aceptado no necesariamente es válido, éticamente hablando. Este punto lo plantea, de manera respetuosa, al señor rector y a la Administración. Para futuras propuestas de consolidación de plazas, hacen el llamado vehemente a la equidad, al principio de justicia, que debe ponderarse en la aplicación de mecanismos para la atención de las necesidades tanto del personal administrativo como académico de nuestra Institución. Caso contrario, estarán dando un mensaje equivocado a la comunidad universitaria y tiene la seguridad de que esta no es la intención de la Administración.

Agrega que esta modificación presupuestaria, contempla la solicitud de consolidación de plazas, cargadas a la partida de Servicios Especiales, conocida como la partida 881.

- Galería del Consejo Universitario

La Ph.D. Ana Patricia Fumero informa, en cuanto a la Comisión Especial que gestiona la Galería del Consejo Universitario y que colabora también con la Galería de la Rectoría, que ya se comenzaron a recibir las obras participantes al Certamen Estudiantil de

Artes Visuales Bidimensionales 2023 que el Consejo Universitario organiza, para conmemorar el aniversario de la creación de la UCR. El 23 de agosto de 2023, la Srta. Natasha García, personal de la Unidad de Comunicación y su persona, junto con las personas especialistas (curadoras de arte, artistas), estarán evaluando las obras para determinar quiénes son los estudiantes ganadores de los primeros tres lugares.

No omite agregar que la evaluación se hace a partir de una plantilla con unos criterios que procuran ser objetivos, apoyados en el conocimiento profesional del equipo que participa en la selección de obras.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa que la CIAS continúa con el análisis del *Reglamento de educación continua y permanente*. En particular, dos ejes les han llamado la atención: el primero, relacionado con las certificaciones para emitir los títulos de técnicos en unidades específicas, y el segundo, una preocupación que comparten con la Comisión de Estatuto Orgánico, que tiene que ver con la conceptualización de “estudiante”, de modo que sostendrán una discusión con la Comisión de Estatuto Orgánico para ahondar en este análisis.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- Subcomisión

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa que la comisión especial que está desarrollando el *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario* presentó un último borrador de la propuesta. Aclara que al decir borrador no significa que no esté terminada; está totalmente terminada. Debe ser discutida por los miembros del plenario para su consideración, previo a que se publique en consulta con la comunidad universitaria.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma informa que la CAE tiene dos temas en discusión. Uno se refiere a un pase para revisar en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* si es posible establecer un plazo de prescripción para iniciar los procedimientos disciplinarios por faltas de las personas estudiantes. También, se requiere analizar la prescripción para el caso de las acciones sancionatorias por parte de los órganos colegiados.

El segundo tema en el que han avanzado es una modificación al artículo 14 bis, del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, el cual se refiere a “analizar la salud integral de las personas estudiantes como una de las causantes para justificar la no asistencia a las evaluaciones o a las lecciones obligatorias”, para incorporar un nuevo elemento dentro de las posibles justificantes, de tal manera que no solo se considere la enfermedad física, sino también las situaciones de salud mental. Este es un reglamento que salió a consulta; se recibieron las observaciones de la comunidad y ya se están analizando; solo restan algunos detalles. Espera que en la próxima sesión de la comisión puedan dar por finalizado el trabajo sobre esta modificación reglamentaria y presentarla a consideración del pleno.

- **Comisión Especial**

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez informa sobre la Comisión Especial que tiene a cargo el “análisis de la defensa legal y la libertad de expresión que pueden gestionarse a nivel de los medios de comunicación institucional”. Detalla que, recientemente, se llevó a cabo una reunión en la cual participaron las direcciones del Semanario *Universidad*, Canal Quince UCR y Radio *Universidad*, junto con la señora vicerrectora de Acción Social (VAS), la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, así como representantes de las asesorías legales de la VAS y del Consejo Universitario. En la Comisión, en la que participan la MTE. Stephanie Fallas, el Lic. William Méndez y su persona, analizaron, en conjunto, las serias problemáticas que se presentan en cuanto al apoyo legal o las posibilidades que tienen estas personas para defender la libertad de expresión en lo que concierne a los tres medios de comunicación institucionales. Analizaron un informe preparado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, con el propósito de considerar diferentes opciones legales que se pueden seguir para brindar el apoyo.

A partir de la reunión, se concluyó que hay dos asuntos pendientes: un seguimiento que se hará con la Oficina Jurídica, a fin de estudiar el espacio de acción que se podría tener al respecto, y otro con el grupo de asesores legales de las vicerrectorías, propuesto por la M.Sc. Patricia Quesada, como una segunda instancia que podría ayudar a encontrar la mejor vía para realizar el trabajo de dotar de ese apoyo legal a los medios de comunicación institucional, y no coartar, de alguna forma, el desempeño de su llamado, sino que puedan movilizarse con independencia y libertad y abordar los temas que son necesarios para el desarrollo de nuestro país.

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)**

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez expresa que en la CCCP han atendido una gran cantidad de trabajo en estos días; la Subcomisión sobre reforma salarial se presentó en las facultades a las cuales la han invitado, también en el Consejo

de Área de Sedes Regionales y en los consejos de cada una de las Sedes, para afinar la propuesta, especialmente, en el tema académico. Describe que la retroalimentación ha sido muy valiosa, han tenido una excelente respuesta; aunque todavía restan algunas reuniones más que ya están agendadas.

Con respecto a la Subcomisión que atiende la evaluación del desempeño, coordinada por la Ph. D. Ana Patricia Fumero, esperan que el dictamen pueda ser sometido al pleno en los próximos días. Este es un tema que será un punto de la agenda en la reunión del próximo jueves de la CCCP; el propósito es afinar cualquier detalle con respecto a este dictamen, para someterlo lo antes posible al pleno y oficializar así dicho reglamento.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir el permiso de la Srta. Valeria Bolaños Alfaro a fin de ausentarse de la presente sesión.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al permiso de la Srta. Valeria Bolaños Alfaro a fin de ausentarse de la presente sesión.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Srta. Valeria Bolaños Alfaro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 17 de agosto del presente año a fin de participar en una sesión de trabajo relacionada con la negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-7-2023 referente a la reforma integral al *Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la discusión del Dictamen CDP-7-2023 referente a la reforma integral al *Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica*.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la solicitud de ampliación de plazo para la entrega del informe de parte de la Comisión Especial que funge como Órgano Director del Procedimiento, por un periodo de dos meses adicionales al plazo original establecido en la normativa, según el oficio CU-1387-2023, y posteriormente al Dictamen CEO-3-2023 en torno a la revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento del Régimen disciplinario de las autoridades universitarias superiores*, otorgar prórroga al 19 de octubre de 2023 a la Comisión Especial para la entrega del informe relacionado con la denuncia contra autoridad universitaria superior.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 10.** La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-3-2023 en torno a la revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CEO-3-2023 en torno a la revisión integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para incorporar el lenguaje inclusivo y la perspectiva de género.

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12640-2023

Autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de la Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica, código 600003, plan 01, según solicitud realizada mediante oficio SC-D-160-2023.

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las disposiciones de los artículos 49 incisos, ch) y l); 50 incisos a), b), ch), d) y k); 88, 89, 94 incisos ch) y r); 99 bis inciso a); 106 incisos c) y ñ); 186, 197 y 200 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento del Centro de Evaluación Académica* (CEA); resuelve:

### RESULTANDO:

- Que la Vicerrectoría de Docencia mediante la Resolución N.º VD-R-8764-2011 del 14 de noviembre de 2011, aprobó el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica.
- Que la Vicerrectoría de Docencia ha aprobado modificaciones, adiciones y correcciones a esta carrera, mediante las siguientes resoluciones curriculares:

| CARRERA LICENCIATURA EN MARINA CIVIL:<br>A) INGENIERÍA NÁUTICA Y TRANSPORTE<br>MARÍTIMO, B) INGENIERÍA MARINA, C)<br>RADIOELECTRÓNICA |                               |                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Descripción de la modificación                                                                                                        | Aprobada según resolución N.º | Rige a partir de                                                         |
| Adición                                                                                                                               | VD-R-8764-2011                | No se indica                                                             |
| Modificación                                                                                                                          | VD-R-8764-2011                | I ciclo 2013                                                             |
| Adición y Modificación                                                                                                                | VD-R-8764-2011                | Varios ríes<br>Carácter retroactivo<br>I ciclo 2013 y<br>al I ciclo 2017 |
| Adición y Corrección                                                                                                                  | VD-R-8764-2011                | I ciclo 2021                                                             |

- Que esta modificación parcial fue aprobada por la Asamblea de Sede del Caribe en el artículo único de la Sesión N.º 279, celebrada el 17 de febrero de 2023.
- Que la solicitud de aprobación de este cambio ante esta Vicerrectoría está firmada por el director de la Sede del Caribe, según consta en el oficio SC-D-160-2023 de 21 de febrero de 2023.
- Que dicha solicitud viene con los adjuntos necesarios: Acta de Asamblea de Sede, programas de cursos y justificación académica del cambio solicitado.

### CONSIDERANDO:

#### 1. Que es competencia de la Vicerrectoría de Docencia la aprobación y modificación de los planes de estudios:

- 1.1. La Vicerrectoría de Docencia, conforme al artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
- 1.2. Conforme al artículo 50 inciso a) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de sancionar y supervisar los planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de coordinarlos y adaptarlos al interés nacional.
- 1.3. Conforme a los artículos 197 y 200 del *Estatuto Orgánico*, esta Vicerrectoría es competente para aprobar formalmente la emisión o modificación de los planes de estudios de las carreras que ofrece la Universidad de Costa Rica.

#### 2. Análisis curricular del Centro de Evaluación Académica

- 2.1. El CEA, conforme al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica*, es competente para analizar las necesidades de desarrollo curricular en la Universidad de Costa Rica.
- 2.2. El CEA, mediante informe final, realizó el análisis curricular de la modificación parcial del Plan de estudios de la Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica, entregado a la Jefatura del CEA el 14 de setiembre de 2023, en el cual diagnosticó positivamente la propuesta de modificación parcial de este plan de estudios. Este diagnóstico está elaborado con base en la justificación académica que propone la Unidad Académica, y tomó en cuenta el Perfil Universitario y el Perfil de Egreso de la carrera.

#### 3. Sobre el caso concreto

Debido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa universitaria para la modificación de los planes de estudios y al interés institucional manifestado por la Unidad Académica y demás instancias técnico-administrativas, se considera razonable, necesario y conveniente aprobar la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia, dispone:

1. Autorizar las siguientes modificaciones al Plan de Estudios de la Licenciatura en Marina Civil: a) Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo, b) Ingeniería Marina, c) Radioelectrónica, código 600003, plan 01:

**Rige retroactivo a partir I ciclo de 2023**

*Ingeniería Náutica y Transporte Marítimo*

*Ingeniería Marina*

1.1. Creación de curso

SIGLA: CN-0071  
NOMBRE: CURSO BÁSICO DE EMBARQUE  
CRÉDITOS: 2  
HORAS: 5 TEÓRICO PRÁCTICA  
REQUISITOS: (CN-0026, CN-0027, CN-0028, CN-0029) o CN-0067  
CORREQUISITOS: NINGUNO  
CICLO: X  
CLASIFICACIÓN: PROPIO

1.2. Cambio en el subtotal y total de créditos

X ciclo pasa de 18 a 20 créditos  
Total pasa de 180 a 182 créditos

*Ingeniería Marina*

1.3. Actualización de características en la malla curricular según adición y corrección a la Resolución VD-R-8764-2011, para el curso CN-0046 SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL

**Rige retroactivo a partir I ciclo de 2021**

SIGLA: CN-0046  
NOMBRE: SISTEMAS DE REGULACIÓN Y CONTROL  
REQUISITOS: CN-0061 o CN-0045

2. Se adjunta: (\*)

- 2.1. Las mallas curriculares actualizadas por el CEA.
- 2.2. El informe curricular CEA-20-2023
- 2.3. El oficio de solicitud de modificación parcial.
- 2.4. La propuesta elaborada por la Unidad Académica, con los anexos respectivos.

3. La Unidad Académica debe atender:

- 3.1. Las recomendaciones planteadas en el análisis elaborado por el CEA.

- 3.2. El derecho estudiantil sobre su plan de estudios, conforme al *Reglamento de Régimen académico estudiantil*.

Las implicaciones presupuestarias que se derivan de esta modificación se sustentan según lo indicado mediante oficio VD-187-2023 del 19 de enero de 2023.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 04 de octubre de 2023.

**Dra. María Laura Arias Echandi**  
**Vicerrectora de Docencia a.i**

**RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA**  
**VD-12677-2023**

**Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería por la Universidad de Costa Rica**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la *Constitución Política*, 1, 2, 3, 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (aprobado por el Consejo Universitario durante la Sesión N.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo del 2007), resuelve:

**RESULTANDO:**

1. Durante la **Sesión N.º 340-2023** del 11 de octubre de 2023, la Comisión de Docencia de la Escuela de Enfermería acordó solicitar la publicación de los lineamientos específicos para la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.
2. Por medio del oficio **EE-2060-2023** del 12 de octubre de 2023, la Escuela de Enfermería solicitó a la Vicerrectoría de Docencia emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería, respecto de la convocatoria del año 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. **Aplicación del Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior para el Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.**

- 1.1. Por medio del artículo 8 de la Sesión N.º 5154 del 08 de mayo de 2007, el Consejo Universitario aprobó el

*Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.

- 1.2. Por medio del artículo 8 de la Sesión N.º 6650 del 10 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022.
  - 1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la Sesión N.º 6650 del 10 de noviembre de 2022 supeditó la vigencia de dicha reforma integral (publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre de 2022) a la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.
  - 1.4. Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ-211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: *el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, ( ). En consecuencia, si [no se] ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse.*
  - 1.5. La reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en las Circulares CIREES-1-2023 y CIREES-2-2023.
  - 1.6. Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada por el Consejo Universitario por medio de la Sesión N.º 5154 del 08 de mayo de 2007, publicada en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo de 2007.
2. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.**
    - 2.1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia

tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.

- 2.2. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles para realizar exámenes especiales.
3. **Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica.**
    - 3.1. El artículo 8 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
    - 3.2. El artículo 11 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.
    - 3.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
    - 3.4. En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) internado rotatorio, l) cursos correspondientes a cada bloque, m) carga horaria (horas por semana) y n) semanas correspondientes a cada bloque.

#### 4. Lineamientos para la realización del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería.

4.1. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Escuela de Enfermería decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.

4.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Enfermería han sido considerados razonables y conformes a la reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Enfermería en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

#### POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación del Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería para la convocatoria 2023:

#### I. RESUMEN GENERAL

1. El Examen de Equiparación del título de Licenciatura en Enfermería se aplicará el día **martes 05 de diciembre**, de 9:00 a. m. a las 12:00 m. d., en las instalaciones de la Facultad de Medicina.
2. Los espacios dispuestos por la Facultad son la sala informatizada del NIDES según el oficio *FM-593-2023*.
3. El día **17 de octubre de 2023** será la fecha límite para que la ORI (Oficina de Registro e Información) reciba expedientes nuevos, remitidos por parte de la Oficina de Reconocimientos (ORE) del CONARE, para ser tramitados conforme al procedimiento de reconocimiento y equiparación de títulos de Enfermería, dispuesto en la normativa universitaria. En esa fecha finalizará la recepción de expedientes completamente nuevos en la Unidad Académica, los que ingresen después de esta fecha serán vistos y analizados en las fechas propuestas para la siguiente convocatoria que al efecto se definirá.
4. La ORI remitirá a la Escuela de Enfermería, a más tardar, el día **26 de octubre de 2023**, los expedientes que cumplan con los requisitos administrativos que dispone la normativa aplicable.

5. Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Enfermería y que ingresen a la Dirección de la Escuela de Enfermería, serán sometidos a estudio en las siguientes partes:

- a) Revisión de la documentación según Adenda 1 *Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios* y Adenda 2 *Requisitos del diploma o documento equivalente*, además de otros requisitos establecidos.
- b) Solicitud e incorporación de documentos adicionales, según corresponda y conforme al artículo 11 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- c) Análisis comparativo entre el plan de estudio de la universidad de procedencia y el plan de estudios de la Universidad de Costa Rica.

Todo ese estudio correspondiente a este apartado 3) deberá efectuarse por parte de la Escuela de Enfermería dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

El día **02 de noviembre de 2023** la Escuela de Enfermería estará notificando, por los medios correspondientes, el Listado Oficial de los interesados que hayan cumplido con los requisitos que se disponen en esta resolución.

#### II. NORMAS GENERALES

- a) La prueba escrita está dividida en seis áreas del conocimiento en Enfermería, las cuales se han definido como indispensables para el desarrollo de la práctica en el contexto costarricense. Las áreas son las siguientes: enfermería pediátrica y del adolescente, enfermería en la adultez, enfermería materno infantil, enfermería en geriatría y gerontología, investigación en enfermería y gerencia en enfermería.
- b) Para mayor detalle del temario, puede consultar en la página web de la Escuela de Enfermería: (<http://www.enfermeria.ucr.ac.cr>) o en el aula virtual de la Facultad de Medicina, a la cual podrá acceder a partir del día **02 de noviembre de 2023** (se le hará llegar a cada participante la información de acceso a su correo electrónico). El mismo pretende ser una guía para el oferente y, de ninguna manera, se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.
- c) La prueba escrita consta de 100 preguntas de selección única. Para cada pregunta, con un enunciado, habrá una alternativa correcta y dos alternativas incorrectas.

- d) Para la convocatoria 2023, la prueba escrita se aplicará el día **martes 05 de diciembre**, de 9:00 a. m. a las 12:00 m. d., de manera presencial, en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Sede *Rodrigo Facio*, y tendrá una duración máxima de 3 horas.
- e) Para el acceso al examen, se hará uso de la plataforma de Aula Virtual de la Facultad de Medicina.

### III. APLICACIÓN DEL EXAMEN

Todos los participantes deben apegarse a la normativa establecida.

- a) El cronograma del día del examen será el siguiente:
  - 8:30 a. m. a 8:40 a. m.: Ingreso al recinto dispuesto por la Facultad de Medicina, según listado publicado en: <http://www.enfermeria.ucr.ac.cr>, a partir del día **02 de noviembre de 2023**.
  - 8:40 a. m. a 8:55 a. m.: Lectura de las instrucciones, llenado de los datos personales e indicaciones de rutas de evacuación en caso de emergencia. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para quienes no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.
  - 9:00 a. m. a 12:00 m. d.: Aplicación de la prueba en el equipo electrónico asignado.
- b) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a. m.).
- c) Cada oferente deberá asistir al examen con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: cédula de identidad nacional, cédula de residencia temporal o permanente o pasaporte.
- d) Para la prueba cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: un bolso o mochila pequeña en donde pueda portar: medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, artículos de higiene y desinfección personal.
- e) No se permitirá el ingreso a la prueba con los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, maletines, equipajes, mochilas, bolsos grandes, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas (a excepción del agua), alimentos, entre otros. No se dispone del espacio físico ni armarios para el resguardo de los artículos personales, por lo tanto, ni la Facultad de Medicina, ni la Escuela de Enfermería, se harán responsables de la pérdida de alguno de los citados anteriormente.
- f) Al ingreso al recinto de las pruebas, deberá identificarse con el documento especificado en el inciso c). En caso de que no se pueda realizar la verificación respectiva, no se le permitirá el ingreso.

- g) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los oferentes, cada uno accederá a la prueba virtual. Si no puede acceder, deberá informar inmediatamente a los colaboradores para completarlo. Será responsabilidad de cada persona conocer la clave de ingreso al aula virtual, a la cual tendrá acceso vía correo electrónico, a partir del día **02 de noviembre de 2023**.
- h) A quien altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen, se le solicitará el retiro del recinto y el examen será anulado automáticamente.
- i) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica, se le anulará automáticamente el examen.
- j) Salvo condiciones médicas informadas y verificadas por los colaboradores antes de iniciar el período de aplicación del examen, no estará permitido retirarse del recinto antes de que sea verificado la entrega del examen.
- k) El artículo 309 del *Código Penal de Costa Rica* establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”.
- l) Al finalizar la prueba escrita o al vencimiento del tiempo asignado para su aplicación (tres horas), cada oferente deberá esperar la verificación de que su examen ya ha sido recibido y posteriormente podrá egresar del recinto.

### IV. ACTO FINAL Y FASE RECURSIVA

- a) Emisión del acto final de primera instancia. La Escuela de Enfermería emitirá la resolución correspondiente al resultado de la solicitud de reconocimiento y equiparación de títulos planteada por la persona oferente.
- b) Notificación del acto final. La resolución indicada en el punto anterior constituye el acto final de primera instancia, el cual deberá ser notificado por la Escuela de Enfermería al lugar o medio señalado por la persona oferente y deberá constar esa notificación en el expediente respectivo. La Escuela de Enfermería notificará a cada persona los resultados de su prueba el día **15 de diciembre de 2023**.
- c) Recursos administrativos. En caso de que la persona oferente no esté de acuerdo con el resultado de su gestión de equiparación de grado y título, podrá interponer los recursos ordinarios dispuestos en el artículo 225 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, según corresponda. Dichos recursos ordinarios, podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación efectuada, por medio del correo electrónico

[asuntosestudiantiles.enfermeria@ucr.ac.cr](mailto:asuntosestudiantiles.enfermeria@ucr.ac.cr); con la gestión debidamente firmada. El interesado debe solicitar el formato oficial, establecido por la Escuela de Enfermería para presentar la apelación.

- d) Acceso al expediente. El interesado o su representante legal podrá tener acceso al expediente administrativo levantado al efecto, por medio de una solicitud previa, en la Sección Estudiantil de la Escuela de Enfermería, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 11:00 a. m. o de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.
- e) Resolución del recurso de revocatoria. Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Enfermería emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Se informará el resultado del proceso de equiparación y reconocimiento de título a la persona interesada, a más tardar, el día **19 de enero de 2024**.
- f) Notificación sobre el recurso de revocatoria. La Escuela de Enfermería notificará al interesado o interesada el resultado del recurso de revocatoria, al medio señalado por éste (a).
- g) Proceso de impugnación en segunda instancia ante el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia:
  - Recurso de apelación. En caso de que la Escuela de Enfermería rechace el recurso de revocatoria y se haya interpuesto subsidiariamente recurso de apelación, éste último deberá ser remitido al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, para su respectiva revisión, junto con el expediente administrativo correspondiente.
  - Resolución del recurso de apelación. Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Enfermería para el ajuste final del resultado del examen y, por ende, del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto, no caben posteriores recursos ordinarios.
  - Consideraciones sobre reasignación del puntaje. La Escuela de Enfermería deberá ajustar los resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.
  - Notificación de la resolución final que agota la vía administrativa. El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme la decisión del Consejo Asesor citado, será remitido por la Escuela de Enfermería a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitado.

## V. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los contenidos de cada una de las áreas teóricas y principios y procedimientos que serán evaluadas en la prueba se encontrarán debidamente especificados con la bibliografía obligatoria, en inglés y/o español, que disponga y comunique la Escuela de Enfermería a los oferentes. Para ello, contarán con una tabla de especificaciones. La bibliografía estará disponible en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica, en internet y en el Aula Virtual de la facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
- b) Los participantes que hayan aplicado el examen en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado, previa solicitud, serán incluidos por la Escuela de Enfermería para participar en la siguiente convocatoria a examen.
- c) Los participantes que hayan sido incluidos para aplicar al examen en la convocatoria 2023 y no se presenten en la hora y fecha señalada para realizar el mismo, **no podrán participar en el proceso de la siguiente convocatoria del año 2024**.
- d) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, en caso de enfermedad o fallecimiento de familiar de primera línea de consanguinidad, la autoridad competente valorará la inclusión del oferente en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
- e) Los expedientes de oferentes que ingresen en fecha posterior al **17 de octubre de 2023**, serán recibidos por la ORI y enviados a la Escuela de Enfermería, para que sean analizados por ésta, con miras a la convocatoria 2024.

## VII. CRONOGRAMA

| Fecha                          | Actividad                                                                                                                                                 |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>17 de octubre de 2023</b>   | Fecha límite para recepción de expedientes nuevos por parte de la ORI.                                                                                    |
| <b>26 de octubre de 2023</b>   | Fecha límite para que la ORI remita a la Escuela de Enfermería las solicitudes.                                                                           |
| <b>02 de noviembre de 2023</b> | Fecha de notificación a los interesados de los detalles de la prueba, temario y bibliografías, disponibles en el Aula virtual de la Facultad de Medicina. |
| <b>05 de diciembre de 2023</b> | Fecha de Aplicación de la prueba.                                                                                                                         |
| <b>15 de diciembre de 2023</b> | Fecha límite para que la Escuela de Enfermería notifique los resultados de la Prueba.                                                                     |
| <b>05 de enero de 2024</b>     | Fecha límite para recepción de recursos de revocatoria.                                                                                                   |
| <b>19 de enero de 2024</b>     | Fecha límite para que la Escuela de Enfermería notifique la resolución del recurso de Revocatoria.                                                        |

**NOTIFÍQUESE A:**

Facultad de Medicina.

Escuela de Enfermería.

Oficina de Registro e Información.

*La Gaceta Universitaria.*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 13 de octubre de 2023.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
**Vicerrector de Docencia**

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.